



Junio de 2021.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

Módulo 3

Los Pueblos Afromexicanos y el Reconocimiento de su Identidad Jurídica

La historia de las personas africanas en México se remonta al periodo virreinal, siglo XVI, cuando, junto con los españoles, comenzaron a llegar de manera forzada a nuestro país para ser esclavos y trabajar en las enormes plantaciones, ranchos o zonas mineras del virreinato, pues su constitución física los hacía aptos para ello. Millones de personas que salieron de África como esclavos, morirían en el trayecto por las condiciones inhumanas en las que eran trasladados y los que lograban sobrevivir eran obligados a realizar trabajos pesados en la agricultura y la ganadería en las mismas condiciones.

Las características y diferencias entre las poblaciones históricas de origen africano se relacionan con los procesos de intercambio y convivencia que mantuvieron con indígenas y españoles, es decir, con las variantes que el mestizaje tuvo en cada región. Algunos sitios, entre ellos los puertos de Acapulco y Veracruz, se construyeron y formaron con mano de obra africana y afrodescendiente, quienes edificaron los fuertes que caracterizan a esas ciudades, se integraron a las milicias, establecieron comercios o trabajaron en ocupaciones marítimas.

En otras zonas, como en el estado de Morelos, personas africanas y afrodescendientes se encargaron de los trabajos en los ingenios azucareros, conviviendo estrechamente con los indígenas de esa región. En urbes como la Ciudad de México, Puebla o Morelia los entonces llamados “negros y mulatos” ingresaron a los gremios de artesanos y trabajaron de herreros, pintores, arquitectos, albañiles o comerciantes y también, prestaron sus labores en los servicios domésticos como cocheros, lavanderas, cocineras o nodrizas.

A finales del siglo XVIII comenzó a declinar la importación directa de personas esclavizadas a la Nueva España y, al mismo tiempo, aumentó la proporción de descendientes de africanos, quienes, por su convivencia con indígenas y europeos, poco a poco constituyeron los grupos de población mestiza conocida en el siglo XVIII con el nombre de castas. A lo largo del periodo virreinal, muchas personas esclavizadas en la Nueva España lograron obtener su libertad y formaron familias o comunidades domésticas con personas de otros grupos sociales. Ello les permitió acceder a mejores condiciones de vida. Se promulgaron leyes y normas, pocas veces observadas, que recomendaban la unión entre los mismos grupos o que trataron de limitar la convivencia entre indígenas, españoles y africanos.



Las generaciones históricas y las contemporáneas de personas africanas y afrodescendientes forman parte de la sociedad mexicana actual. El mestizaje y las diferencias entre estos grupos han enriquecido y transformado a la sociedad mexicana a partir del periodo colonial. La presencia histórica y las nuevas migraciones de personas africanas y afrodescendientes han contribuido al desarrollo y divulgación de un conjunto de expresiones culturales y culinarias, entre otras, que actualmente constituyen una clara influencia en un amplio número de poblaciones que no son afrodescendientes.

La invisibilidad que sufren los afrodescendientes en el país facilita la violación de sus derechos y libertades, de este modo aumenta su vulnerabilidad, se fomenta su exclusión y la discriminación que viven para acceder a sus derechos y mejores oportunidades. Este sector poblacional es motivo de discriminación y expresiones racistas, donde interactúan de manera directa los estereotipos y los prejuicios adoptados de otras culturas que se enaltecen al compararlas con las propias.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha promovido la creación de nuevos instrumentos que permitan una mayor eficacia en la erradicación de las conductas discriminatorias y racistas que incidan en las políticas de Estado para evitar esas prácticas. En 1963 la Asamblea de la ONU proclama la **Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial** que en su Artículo 1o. señala:

La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos.

En diciembre de 1965, la Asamblea General de la ONU adopta la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial**. La Convención, en su artículo 1o. señala que la expresión discriminación racial:

[...] denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Declaración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) “Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”.

El Decenio Internacional constituye un período de la historia en el que las Naciones Unidas, los Estados Miembros, la sociedad civil y todos los demás agentes pertinentes se sumarán a los afrodescendientes y adoptarán medidas eficaces para poner en práctica el programa de actividades en un espíritu de reconocimiento, justicia y desarrollo. El programa de actividades reconoce que la Declaración y el Programa de Acción de Durban constituyen un marco amplio de las Naciones Unidas y una base sólida para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y representan una nueva etapa en los esfuerzos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional por restablecer los derechos y la dignidad de los afrodescendientes.

La Organización de las Naciones Unidas, a través del **Comité para Eliminar la Discriminación Racial** (CERDONU), ha realizado observaciones a México en relación con la población afrodescendiente. Estas observaciones son:

1. Falta de datos sobre la población afrodescendiente. Esta observación, emitida también en el 2006, refiere a la exclusión del Censo Nacional de Población que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ya que tampoco se ha hecho un reconocimiento étnico que permita la generación de programas para la promoción de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
2. Tipificar como acto punible las distintas manifestaciones de discriminación racial.
3. Falta de información sobre la participación política de los afrodescendientes.
4. Insuficiencia de datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos. Generación de datos claros sobre mortalidad materna y esperanza de vida en comunidades indígenas y afrodescendientes. Es necesario implementar programas con enfoque de género que asegure la plena participación de las mujeres e intensificar esfuerzos en pro de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Perfil de la Población Afromexicana

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su Artículo 2º. a México como nación pluricultural. Si bien, entre 2011 y 2018, la diversidad cultural era referida en la Constitución por la identidad y cultura de los pueblos indígenas, el Estado mexicano responsable de los compromisos internacionales adquiridos, publicó el 9 de agosto de 2019 la reforma y modificación al Artículo 2º. inciso C, en el que se reconoce:

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Sin embargo, en México, el pueblo afromexicano y las comunidades que lo integran, son un sector de la población que ha sido invisibilizado y discriminado. A nivel estatal, únicamente Guerrero, Oaxaca y la Ciudad de México los reconocen legalmente; asimismo, en las estadísticas, por primera vez fueron considerados en la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El reconocimiento de la autoadscripción afromexicana o afrodescendiente forma parte de los esfuerzos conjuntos de la ONU en muchos países de la región de América Latina y el Caribe, para el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que inició en 2015, y que busca revalorizar la cultura, la historia y la integración multicultural y multiétnica de este grupo históricamente discriminado.

Posteriormente, con el **Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, se dio cuenta de que en México habitan **2 millones 576,213** personas que se autorreconocen como afrodescendientes o afromexicanos, población que representa el 2% del total de ciudadanos que habitan nuestro país.

La edad promedio de dicho sector de la población tiene 32 años, lo cual es mayor a la media nacional que es de 29 años. Del total de la población afrodescendiente, el 50.4% son mujeres y el 49.6% son hombres. Además, 7.4% habla alguna lengua indígena.

10 entidades son las que concentran el 45.1% de la población afromexicana. Los estados donde se concentra el mayor volumen son: **Guerrero**, con 8.6 millones de individuos; **Oaxaca**, con 4.7 millones de personas; **Baja California Sur**, con 3.3 millones; **Yucatán**, con 3 millones; **Quintana Roo**, con 2.8 millones; **Veracruz**, con 2.7 millones; **Campeche**, con 2.1 millones; **Ciudad de México**, con 2 millones; **San Luis Potosí**, con 2 millones y **Morelos** con 1.9 millones.

En la actualidad la población afromexicana enfrenta condiciones de alta marginación social y económica, producto de prácticas históricas de discriminación y racismo. Estas personas han sido invisibilizadas históricamente y es en gran medida por ello que prevalece un desconocimiento sobre la importante contribución de esta población en el pasado y en el presente de México, reproduciendo la idea equivocada de que todas las personas afrodescendientes son extranjeras.

Es necesario señalar que las poblaciones de origen africano, a pesar de su reciente reconocimiento constitucional en México y de su amplia presencia histórica, en la práctica aún no se les reconoce como pueblo.

La atención a las colectividades y comunidades afrodescendientes es una tarea pendiente del Estado, es decir, a pesar de que como ciudadanos mexicanos gozan de todos los derechos y garantías reconocidos por la Constitución, la falta de reconocimiento constitucional de sus derechos colectivos afecta sensiblemente la protección de sus derechos humanos.

Insumos de lectura.

1. **AFRODESCENDIENTES. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.**
https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/pad_spanish.pdf
2. **INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS SOBRE LOS AFRODESCENDIENTES. 2019**
<https://undocs.org/es/A/74/274>
3. **DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN.**
<https://undocs.org/es/A/CONF.189/12>
4. **LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2011**
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8311.pdf>
5. **ESTUDIO ESPECIAL DE LA CNDH SOBRE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015.**
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_023.pdf

PROYECTO INTERNACIONAL: LA RUTA DEL ESCLAVO: RESISTENCIA, LIBERTAD, PATRIMONIO. UNESCO

<https://es.unesco.org/themes/promocion-derechos-inclusion/ruta-esclavo>